

# – SECCIÓN JURISPRUDENCIA –

## AÑO LXXIX - T° 197 - N° 18122

### Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

COVID-19 (Coronavirus)

Prórroga de la vigencia de la Resolución N° 386/20 y complementarias hasta el 12 de abril.

Nuevas disposiciones.

Res. N° 14

La Plata, 30 de marzo de 2020.

**VISTO:** la declaración del estado de emergencia sanitaria decretada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires (Decreto N° 132/20); el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 297/20 que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 al 31 de marzo del corriente año; y, la prórroga de dicha medida anunciada, hasta el día 12 de abril de corriente inclusive; y,

**CONSIDERANDO:**

I. Que, en razón de lo expuesto, corresponde prorrogar el asueto decretado por la Suprema Corte de Justicia, mediante Resolución N° 386/20, como también toda disposición adoptada en su marco a fin de prevenir la expansión de la enfermedad COVID-19 y garantizar el servicio de justicia (Resoluciones de Presidencia SDH N° 48/20; SPL N° 7/20; SSJ N° 133/20; SP N° 149/20, 165/20 y 166/20; SPL N° 8/20; SSJ N° 134/20; SDH N° 50/20; SPL N° 10/20; SSJ N° 135/20; SPL N° 12/20 y 13/20).

Que, asimismo, atento la continuidad de la situación epidemiológica, resulta imperioso la adopción de medidas complementarias a las directivas impartidas, dirigidas a minimizar la concurrencia a las dependencias jurisdiccionales y la circulación de los agentes y/o funcionarios de las mismas.

Que, en razón de ello, deviene necesario efectuar modificaciones en la determinación de los órganos que cubrirán los turnos durante el tiempo que dure la emergencia, más específicamente en los Fueros Penal y de la Responsabilidad Penal Juvenil, como así también en las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial y las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal.

II. Que, en otro orden, cabe puntualizar que gran parte de los fondos en cuentas judiciales -obrantes y que se vayan depositando en este período por los canales disponibles- resultan pasibles de libranza judicial (ya sea por giro o transferencia electrónica), dado que revisten carácter alimentario (v. gr., pagos por alimentos o indemnizaciones por despido, accidente de trabajo y/o accidente de tránsito) y/o -además de ese carácter- se constituyen en una fuente de ingresos inaplazable en tiempos de emergencia (v.gr., honorarios profesionales). Por ende, su postergación implica un serio riesgo para la supervivencia de los destinatarios -justiciables y profesionales- y su grupo familiar.

Que a fin de atenuar la problemática descrita corresponde exhortar al Banco de la Provincia de Buenos Aires a arbitrar las medidas necesarias -con la premura que las circunstancias imponen- a fin de hacer efectiva la normativa vigente respecto a la implementación y puesta a disposición de los órganos judiciales de un sistema informático de acceso remoto a las cuentas judiciales con niveles adecuados de seguridad que permita a las autoridades judiciales (usuarios autorizados) gestionar consultas (de saldos, movimientos, clave bancaria uniforme, etc.) y pagos (conf. Banco Central de la República Argentina. “Normas que rigen para los depósitos en las cuentas de ahorro, cuenta sueldo y especiales. Sección 3. Especiales 3.6 cuentas a la vista para uso judicial Acápites 3.6.7. Texto ordenado al 19/02/2020 -última comunicación incorporada A ” 6909” y las medidas de excepción estatuidas por la Comunicación “A ” 6942).

Que hasta tanto dicha entidad bancaria satisfaga la obligación a su cargo, deberá asegurar el cumplimiento de las órdenes judiciales pendientes a la fecha y las que se le cursen en el período abarcado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio relativas a las operaciones bancarias arriba enunciadas, adoptando a tal fin las medidas que estime pertinentes en el marco de la emergencia sanitaria decretada.

III. Que, al propio tiempo, han informado las Secretarías de Planificación y de Servicios Jurisdiccionales de esta Suprema Corte de Justicia la recepción de consultas provenientes de magistrados, en relación al alcance de las tareas que pueden llevar adelante, utilizando las herramientas tecnológicas que los habilitan al trabajo remoto.

Que, en este contexto, sin perjuicio de la observancia de las normas dictadas por la Suprema Corte y esta Presidencia en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, teniendo en cuenta la extensión del plazo originariamente decretado y a los fines de evitar dilaciones en los procesos que tramitan ante los estrados judiciales, resulta apropiado que los Sres. Magistrados, además de la resolución de las cuestiones de urgente despacho que se le presenten, programen sus actividades para, en la medida de lo posible, dictar toda otra providencia, resolución interlocutoria o sentencia definitiva que se encuentre pendiente.

Que, a tales efectos, podrán excepcionalmente y con las medidas de higiene adecuadas, acceder a las constancias del

expediente que no se encuentren en formato digital y sean imprescindibles, y requerir la colaboración de las superintendencias departamentales para la instrumentación de las medidas de higiene y traslado de las actuaciones.

IV. Que en el marco de lo establecido en el artículo 9o de la Resolución 386/20 que dispuso que las Intendencias de los diferentes edificios extremen los recaudos a fin de profundizar la limpieza y desinfección de los espacios físicos ocupados, corresponde en atención a lo informado por la Secretaría de Administración requerirles asimismo la colaboración necesaria para la distribución de aquellos elementos que resulten imprescindibles para la prestación de servicios de los órganos y dependencias.

V. Que, mediante Acuerdo N° 3963, se ha establecido el orden de turnos de los distintos órganos jurisdiccionales de la Provincia (conf. artículo 32, inc. I de la Ley N° 5827).

Que, la puesta en funcionamiento de nuevos órganos jurisdiccionales y la necesidad de compensar las cargas de trabajo con los existentes, toma necesario además actualizar dicho Acuerdo, en el marco de la emergencia.

Que, en función de ello, corresponde incluir dentro del turno para el mes de abril del Departamento Judicial de San Nicolás al Tribunal de Trabajo N° 3; y, en el Departamento Judicial Zárate Campana, asignar el turno del mes de abril al Tribunal de Trabajo N° 3.

VI. Que, por otra parte, atento que varias de las medidas adoptadas por esta Suprema Corte de Justicia en el marco de la emergencia sanitaria tuvieron como objetivo establecer la obligatoriedad de la utilización de todas las herramientas tecnológicas disponibles para efectuar presentaciones y notificaciones electrónicas y que, en el caso de las personas con ceguera o disminución visual no tienen un acceso completo al contenido de tales actuaciones (v.gr. imágenes o gráficos), corresponde establecer una medida excepcional frente a las desventajas e inconvenientes que tal discapacidad les genera para su desempeño laboral -abogados de la matrícula o auxiliares de justicia- (v.gr., art. 115, CPCC).

Que, de esta manera, dando respuesta al requerimiento efectuado en dicho sentido por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en la materia (arts. 75 incisos 22 y 23, Const. Nac.; 4, 9, 13 y ctes., Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 1 y ctes., Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; 15, 36, inc. 5 y ctes., Const. Prov.; Resolución de Presidencia SSJ N° 963/19), cabe disponer que -hasta la fecha indicada en el artículo 10 de la presente- se exime a las personas con discapacidad de cumplir con las obligaciones que emanan de los Acuerdos N° 3845 y 3886, Resolución de Presidencia N° 10/20 y relacionadas, en las causas en que son partes, representantes o letrados, pudiendo efectuar las presentaciones y notificaciones en soporte papel, con todos los recaudos de seguridad e higiene previstos en las reglamentaciones vigentes.

POR ELLO, el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en función de los poderes implícitos que asisten al Tribunal - particularmente en estas circunstancias de emergencia-, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el art. 62 inc. 10 de la Ley N° 5827 y los artículos 10 y 11 de la Resolución N° 386/20,

#### RESUELVE

Artículo 1º: Prorrogar la vigencia de la Resolución N° 386/20 de la Suprema Corte de Justicia hasta el día 12 de abril del corriente año inclusive.

Artículo 2º: Prorrogar por idéntico plazo las Resoluciones dictadas por esta presidencia bajo los N° 48/20 (registro SDH); 7/20 (Registro SPL); 133/20 (Registro SSJ); 149/20 y 165/20 (Registro Secretaría de Personal); 8/20 (Registro SPL); 134/20 (Registro SSJ); 50/20 (Registro SDH); 166/20 (Registro Secretaría de Personal); 10/20 (Registro SPL); 135/20 (Registro SSJ); 12/20 (Registro SPL); y, 13/20 (Registro SPL), con las modificaciones que se efectúan por la presente.

Artículo 3º: Modificar el Acuerdo N° 3963 del 11 de diciembre de 2019 estableciendo, durante el plazo establecido en el artículo 1o de la presente resolución, las siguientes medidas:

a) Desafectar de los turnos designados a los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil, debiendo intervenir los Juzgados de Garantías del Joven en turno, en las cuestiones en las que hubiera correspondido la actuación de aquéllos.

b) Desafectar de los turnos designados a los Juzgados Correccionales, debiendo intervenir los Juzgados de Garantías en turno, en las cuestiones en las que hubiera correspondido la actuación de aquéllos.

Artículo 4º: Modificar en su parte pertinente el artículo 20 inciso A y B del Acuerdo N° 3963, disponiendo que el Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de San Nicolás y el Tribunal de Trabajo N° 3 del Departamento Judicial Zárate Campana, asuman el turno durante el mes de abril, en lugar de los órganos oportunamente designados.

Artículo 5º: En aquellos Departamentos Judiciales cuyas Cámaras tuvieran más de una Sala, se dispondrán turnos para la atención de casos urgentes. La duración de dicho turno será en esta oportunidad, hasta el día 12 de abril del comente inclusive y corresponderá, en primer lugar, a aquella Sala de menor numeración.

Artículo 6º: Exhortar al Banco de la Provincia de Buenos Aires a arbitrar las medidas necesarias a fin de hacer efectiva la normativa vigente respecto a la implementación y puesta a disposición de los órganos judiciales de un sistema informático de acceso remoto a las cuentas judiciales con niveles adecuados de seguridad que permita a las autoridades judiciales, gestionar consultas y pagos (conf. Banco Central de la República Argentina. "Normas que rigen para los depósitos en las cuentas de ahorro, cuenta sueldo y especiales. Sección 3. Especiales 3.6 cuentas a la vista para uso judicial. Acápite 3.6.7. Texto ordenado al 19/02/2020 -última comunicación incorporada "A" 6909" y las medidas de excepción estatuidas por la Comunicación "A" 6942). Hasta tanto dicha entidad bancaria satisfaga la obligación a su cargo, deberá asegurar el cumplimiento de las órdenes judiciales pendientes a la fecha y las que se le cursen en el período abarcado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio relativas a las operaciones bancarias arriba enunciadas, adoptando a tal fin las medidas que estime pertinentes en el marco de la emergencia sanitaria decretada.

Artículo 7º: Sin perjuicio de la resolución prioritaria de las cuestiones de urgente despacho que se le presenten, los Sres. Magistrados deberán programar sus tareas a fin de poder dictar, complementariamente y en la medida de lo posible dadas las circunstancias, providencias, resoluciones interlocutorias o sentencias definitivas que se encuentren pendientes.

A tales efectos, y no obstante la prohibición establecida en el artículo 1o apartado 1. punto b.1.3) de la Resolución de Presidencia SPL N° 10/20, podrán excepcionalmente y con las medidas de higiene adecuadas, acceder a las constancias del expediente que no se encuentren en formato digital y sean imprescindibles. Asimismo, podrán requerir la colaboración de las superintendencias departamentales para la instrumentación de las medidas de higiene y traslado de las actuaciones.

Artículo 8º: Encomendar a las Intendencias de los diferentes edificios que colaboren con la distribución de aquellos

elementos que tanto ellos como los órganos que están prestando el servicio requieren de manera imprescindible, debiendo en tal caso coordinar su accionar con las Delegaciones de la Secretaría de Administración.

Artículo 9º: Disponer que, siempre que el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas no permita en cada caso un acceso completo al contenido de las actuaciones y hasta la fecha indicada en el artículo lo de la presente, las personas con ceguera o disminución visual que así lo requieran y prueben con el correspondiente Certificado, estarán eximidas de cumplir con las obligaciones que emanan de los Acuerdos N° 3845, 3886, Resolución N° 386/20, Resoluciones de Presidencia SPL N° 10/20, N° 13/20 y relacionadas, en las causas en que son partes, representantes o letrados, pudiendo efectuar excepcionalmente las presentaciones y notificaciones en soporte papel, con todos los recaudos de seguridad e higiene previstos en las reglamentaciones vigentes.

Artículo 10º: Póngase en conocimiento la presente en el próximo Acuerdo de Ministros.

Artículo 11º: Regístrese, comuníquese vía e-mail lo aquí resuelto, publíquese en el Boletín Oficial y las páginas Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

**Eduardo Néstor De Lázzari. Ante Mí: Néstor Trabucco, Mariano M. C. López.**

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

### **COVID-19 (Coronavirus)**

#### **Creación del Sistema de Aporte Solidario e implementación de un programa de medidas de austeridad para la emergencia sanitaria.**

#### **Res N° 014**

La Plata, 31 de marzo de 2020

**VISTO:** la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), junto a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la situación de emergencia sanitaria a nivel nacional y provincial ha motivado la adopción de distintas medidas, y la necesidad de contar con los recursos para dotar de insumos y elementos al sistema de salud provincial para atender los requerimientos que demande la población.

Que esta Suprema Corte de Justicia, comprendiendo la situación económico-financiera de la Provincia, expresada en innumerables oportunidades al abordar su presupuesto, no puede soslayar el actual contexto de emergencia, ni dejar de contribuir a los esfuerzos del Estado provincial y de la sociedad toda.

Que, con tal objeto, estima pertinente la conformación de un fondo integrado con el aporte solidario y voluntario para ser destinado al sistema de atención sanitaria de la Provincia, en lo esencial, al Ministerio de Salud provincial, afectado a la adquisición de bienes o insumos que se estimen necesarios para la emergencia.

Que, en adición, con igual propósito, corresponde adoptar las medidas de austeridad en el gasto que la situación amerita, con el objetivo de generar el ahorro de partidas que pudieran complementar dicho Fondo Solidario en el caso de ser así requerido.

Que la Suprema Corte es consciente del esfuerzo que la generalidad de los magistrados e integrantes del Ministerio Público ponen cotidianamente al servicio de la función judicial y que incluso durante esta grave emergencia continúan desempeñándose con las restricciones que la realidad de la movilidad urbana y la ciencia médica imponen. Como también lo es del rezago que tienen sus remuneraciones comparadas con otras jurisdicciones del país.

Que, sin embargo, ante el duro trance que enfrenta la sociedad argentina, elevadas razones de interés público tornan aconsejable instar el mecanismo solidario que se ha de instituir y disponer lo necesario para hacer economías del gasto en un contexto de estricta austeridad.

**POR ELLO:** el Señor Presidente, en consulta y de acuerdo con los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, en función de los poderes implícitos que asisten al Tribunal -ante la situación excepcional de emergencia pública en materia sanitaria- y de las atribuciones conferidas por el artículo 62, inciso 10, de la ley 5827, y los arts. 10 y 11 de la Resolución SC N° 386/20,

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Créase el Sistema de Aporte Solidario en la Jurisdicción Administración de Justicia, destinado a solventar la adquisición de insumos necesarios para atender la emergencia sanitaria.

Artículo 2º: El sistema se integrará con el fondo que ha de constituirse en lo esencial merced al aporte solidario y voluntario de magistrados y funcionarios con arreglo al siguiente detalle:

- 20% del Sueldo Básico calculado sobre los haberes del mes base inmediato anterior al presente de 2020 de los Magistrados comprendidos entre los Niveles 22 y 23 de la escala salarial vigente.
- 15% del Sueldo Básico calculado sobre los haberes del mes base inmediato anterior al presente de 2020 de los Magistrados y Funcionarios comprendidos entre los Niveles 20 y 2 1 de la escala salarial vigente.

Tal fondo se integrará, además, con el aporte voluntario que los funcionarios y agentes no incluidos en el párrafo anterior deseen realizar.

Artículo 3º: Se invita a los magistrados y funcionarios comprendidos en la presente a manifestar su voluntad de ordenar la afectación o aporte solidario, en los términos formulados en el artículo 2º, de la parte correspondiente a los haberes a liquidar en el próximo mes. Los magistrados y funcionarios comprendidos en la presente podrán alternativamente manifestar su voluntad de hacer su aporte a instituciones estatales o de bien público de la Provincia, dedicadas a la atención sanitaria de esta pandemia, comunicándolo en su caso una vez efectuado a la Secretaría de Servicios

Jurisdiccionales.

Artículo 4º: Se encomienda a la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia a instrumentar la operatoria correspondiente a partir del Formulario que como Anexo forma parte de la presente, y coordinar con las autoridades del Ministerio de Salud la celebración de los acuerdos complementarios que se estimen necesarios para establecer la transferencia del monto correspondiente al aporte voluntario y solidario, como el destino del mismo.

Artículo 5º: La Secretaría de Administración, previo informe a este Tribunal sobre su incidencia presupuestaria e impacto en la prestación del servicio de administración de justicia, implementará las siguientes medidas de austeridad del gasto:

I) Congelar la cobertura de cargos existentes al 31 de marzo del corriente, con excepción de aquellas situaciones valoradas por el Tribunal como indispensables para la prestación del servicio de justicia;

II) Suspender las puestas en funcionamiento de órganos jurisdiccionales y dependencias, con excepción de aquellos que cuentan con inmuebles propios y/o inmuebles ya locados.

II) Suspender la adquisición de inmuebles, automotores y bienes de capital, con excepción respecto de estos últimos de aquellos indispensables para la puesta en funcionamiento de órganos jurisdiccionales que cuenten con fecha de inicio de actividades aprobada por este Tribunal.

IV) Suspender la compra de material destinado a las bibliotecas del Poder Judicial, con excepción de aquellas suscripciones ya contratadas; correspondiendo a la Secretaría de Administración informar el saldo de la cuenta especial y poner a consideración del Tribunal su reasignación para el fondo previsto en la presente.

V) Suspender el pago en concepto de viáticos y movilidad para las comisiones de servicios que no sean expresamente indispensables y autorizadas por el Tribunal.

VI) Suspender el pago de horas cátedras, con excepción de aquellas abonadas en concepto de cursos dictados mediante modalidad virtual, y de las ya programadas en el marco de la implementación de las Leyes nacional Nº 27.499 y de la Provincia Nº 15.134.

VII) Establecer que los magistrados y funcionarios de Tribunal con cargo asimilable a magistrados, que dispongan de equipo de telefonía celular asignado, deberán reintegrar el importe de las facturas, a través de la modalidad que oportunamente indique la Secretaría de Administración. No están comprendidos en este punto los equipos dispuestos para los órganos jurisdiccionales y dependencias, de turno o guardias.

Se encuentran exceptuadas de las medidas de austeridad y de prioridad del gasto, las contrataciones destinadas a la adquisición de bienes y servicios en el marco de la emergencia sanitaria, a partir de las acciones implementadas por el Tribunal o su Presidencia para el resguardo de la salud de los trabajadores.

Artículo 6º: Hacer saber a las Cámaras de Apelaciones, en ejercicio de la superintendencia en los distintos Departamentos Judiciales, instrumentar las

medidas tendientes a garantizar la aplicación de lo aquí dispuesto, como de la adecuada gestión de los medios y recursos disponibles; entre ellos el correcto aprovechamiento de los servicios públicos, papel, tonners, combustible, entre otros.

Artículo 7º: La presente resolución regirá hasta el día 30 de junio del corriente año.

Artículo 8º: Remitir copia de la presente al Sr. Procurador General para que, en el marco de sus atribuciones, considere adherir para el ámbito de la Jurisdicción Ministerio Público a las medidas propuestas.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y el sitio web de la Suprema Corte de Justicia.

**Eduardo Néstor De Lázzari.** Ante Mí: **Germán Agustín Gurrera, Sandra Elisabet Mangas.**

#### ANEXO/S

ANEXO UNICO 46bb371b6ee7f085b32812707f573028eb20c01c8f42fd79e1062dcefecda28b

[Ver](#)

## Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

(actualizada al 30-05-2018)

### Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo Nº 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem Nº 580 - Las Flores.

### Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez nº 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego Nº 846, Coronel Pringles.

## Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga nº 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis nº 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría Nº 1070 – Dolores.

## Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín Nº 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 nº 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín Nº 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento nº 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría Nº 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo Nº 3103).
“Jus 32”	Olavarría Nº 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín Nº 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín Nº 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén Nº 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

## Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia nº 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego Nº 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre Nº 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán Nº 459, General Arenales.

## Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famailá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo nº 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos nº 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.

“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

### **Para el Departamento Judicial de La Plata**

“Pregón”	Calle 47 n° 989 – La Plata.
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

### **Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora**

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporaneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

### **Para el Departamento Judicial de Mar del Plata**

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario Semanal de Balcarce”	Calle17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 6 N° 662, de Balcarce.

### **Para el Departamento Judicial de Mercedes**

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Avda. H. Yrigoyen 125 – Moreno (Calle 63 e/ 2 y 3 n° 382, 2° piso “B” – La Plata).
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“La Hora”	Calle 22 N° 497- Mercedes
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes

“El 9 de Julio” Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.  
“Tiempo, Noticias e Imágenes” Libertad 759 de 9 de Julio.

## Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo” San Antonio 1108 – Merlo.  
“Los Principios” Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.  
“El Ciudadano de Merlo” Chacabuco 543 – Merlo.  
“Diréctum” Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.  
“Anticipos” Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.  
“La Acción” Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.  
“La Tribuna de Morón” Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.  
“La Voz de Morón” Calle Colón n° 224 – Morón.  
“Edición Oeste” Colón 224 – Morón.  
“Sucesos de Itzaingó” Olavarría 970 – Itzaingó.  
“El Alba” Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.  
“El Vocero de Merlo” Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.  
“El Cóndor” Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).  
“La Ciudad” Sarmiento 1306 – Morón.  
“El Urbano” Almirante Brown N° 1482 - Morón.  
“El Sol de Itzaingó” Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.  
“Panorama Regional” Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.  
“La Voz del Conurbano” Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Itzaingó.  
“El Progreso” Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón  
“Epígrafe Norte” Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.  
“Ipsa Jure” Colón N° 224, Morón.  
“Jus Morón” Colón N° 224, Morón.  
“Hurlingham Hoy” Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham  
“La Opinión” Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3°, Castelar, Partido de Morón  
“Caminando con la acción de Itzaingó” Alte. Brown N° 1035, 1er. piso oficina 6 de Morón  
“El Sol de Haedo” Calle Almirante Brown 1078, piso 2°, Oficina B, Partido de Morón

## Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios” Calle 62 n° 2486 – Necochea.

## Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión” Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino

## Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día” Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.  
“El Sol” H. Yrigoyen 122 – Quilmes.  
“Voces de Quilmes” J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.  
“Perspectiva Sur” Mitre n° 815 – Quilmes.

## Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus” Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.  
“Arrabales” Constitución 1108 – San Fernando.  
“La Verdad” Palacios 724, Victoria – San Fernando.  
“Puerto Noticias” Constitución 992 – San Fernando.  
“Jus San Isidro” Itzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.  
“Prensa Norte” H. Yrigoyen 843 – Martínez.  
“Noticias de San Isidro” Itzaingó 375 – San Isidro.  
“Conceptos del Norte” Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.  
“El Heraldito” Itzaingó 375 – San Isidro.  
“Crisol del Plata” H. Yrigoyen 843, Martínez.

“El Federal”	Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.

### **Para el Departamento Judicial de San Nicolás**

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

### **Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen**

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

### **Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana**

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

---

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **VALOR DEL JUS**



**Acuerdo 3871**

(De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967)

A partir del 21 de octubre de 2017

**\$972**

**Acuerdo 3869**

(Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593)

A partir del 01 de septiembre de 2017

**\$664**

**Acuerdo 3867**

A partir del 01 de diciembre de 2016

**\$546**

A partir del 01 de enero de 2017

**\$557**

A partir del 01 de marzo de 2017

**\$601**

A partir del 01 de agosto de 2017

**\$634**

A partir del 01 de septiembre de 2017

**\$664**

**Acuerdo 3890**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de diciembre de 2017

**\$1000**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de diciembre de 2017

**\$683**

**Acuerdo 3903**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de julio de 2018

**\$1150**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de julio de 2018

**\$785**

**Acuerdo 3947**

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 01 de julio de 2019

**\$1651**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de julio de 2019

**\$1128**

**Acuerdo 3953**

(Art. 9 de la ley 14967)

A partir del 01 de septiembre de 2019

**\$1716**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de septiembre de 2019

**\$1172**

**Acuerdo 3909**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de septiembre de 2018

**\$1190**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de septiembre de 2018

**\$813**

**Acuerdo 3913**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de octubre de 2018

**\$1300**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de octubre de 2018

**\$888**

**Acuerdo 3918**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de diciembre de 2018

**\$1320**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de diciembre de 2018

**\$902**

**Acuerdo 3935**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de marzo de 2019

**\$1419**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de marzo de 2019

**\$969**

**Acuerdo 3945**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de julio de 2019

**\$1643**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de julio de 2019

**\$1123**

# BOLETÍN OFICIAL

## AUTORIDADES

*Directora Provincial*

**Patricia M. Bonavena**

## COLABORADORES

Abelando, Noelia	Juárez Verón, Claudia
Aguirre, Claudia Mabel	Lapolla, Lucas Oscar
Burgos, Cecilia	Medina, Cecilia
Chiesa, Daniel Aníbal	Mena, Claudia
Cuello, Fernando Hugo	Postiguillo, Sandra Edith
Díaz, Adriana	Rivera, Romina Doelia
Duhart, Romina	Romero, María Paula
Gallotta, Micael Damían	Pérez, María Nuria
García, Aldana	Silva, Lucia
Spahr, Jorge	Guzman, Ana Patricia
Trillini, Natalia Ivana	Inamoratto, Rosana Gabriela
Zibecchi Durañona, Carolina	Jaschek, Naila

Télefono  
0221 429.5621

E-Mail  
[info@boletinoficial.gba.gob.ar](mailto:info@boletinoficial.gba.gob.ar)

Sitio Web  
[www.boletinoficial.gba.gob.ar](http://www.boletinoficial.gba.gob.ar)

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA